



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1271 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, **25 MAYO 2018**

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N°: 67532-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Baldera Bances María Manuela**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Limón con código PCHL-09-B69 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 24,299 Hm³ para un área bajo riego de 2 331 ha.,

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 196-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:

- El según el acta de verificación técnica de campo, se ha constatado que, el predio con código catastral 26787 se encuentra cultivado y cuenta con infraestructura hidráulica.
- La disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L donde la Administración Local de Agua asignó al Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen de agua de hasta 24,299 MMC para un área bajo riego de 2 331 ha., donde está considerada el área del predio materia de análisis.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1271 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69 y acreditar que el predio cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para el predio con código catastral 26787; para tales efectos presenta copia del Testimonio de la Escritura Pública de Donación y copia informativa de la partida N° 02265475 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, documentos con los cuales acredita la titularidad sobre el predio para el que está solicitando el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego; y según lo informado por el Área Técnica se encuentra dentro del Bloque de Riego “Limón”, el mismo que cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Baldera Bances María Manuela para el predio con código catastral 26787 con un área bajo riego de 0,56 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Taymi, L01 Limón, L02 Carrizo, predio ubicado en el Bloque de Riego Limón con código PCHL-09-B69, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
BALDERA BANCES MARÍA MANUELA	17562514	Fundo El Limoncito	26787	617 347	9 275 861	0,56	5 838

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
26787	118	140	211	282	680	807	832	816	862	732	200	157	5 838

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Baldera Bances María Manuela, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR